

## 6. ¿Quiere saber más sobre los fondos de inversión?

En el Portal del Inversor ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) encontrará:

- El **Curso interactivo de fondos de inversión**: útil tanto para inversores con conocimientos previos como para quienes desconocen este producto.
- El **Buscador/comparador de fondos**: permite la consulta y comparación de todos los fondos españoles autorizados por la CNMV.
- La guía "Los fondos de inversión y la inversión colectiva".
- Las fichas "Qué fondos de inversión puede encontrar en el mercado", "Fondos de inversión garantizados", "Fondos de inversión libre" y "Fondos cotizados (ETF)".

## 7. Recuerde que...

- El traspaso se solicita en la entidad de destino. Conviene identificar con claridad el fondo de origen para evitar retrasos e incidencias.
- Puede haber costes derivados de la comisión de reembolso del fondo de origen y/o de la de suscripción del fondo de destino.
- El plazo para traspasos entre fondos de inversión de distintas entidades se estima en torno a ocho días hábiles. Si intervienen otro tipo de instituciones podría ser superior.
- Los traspasos se pueden realizar por la totalidad de la inversión en un fondo o sólo por parte de la misma. En este último caso deberá indicarse con claridad el número de participaciones a traspasar.



Oficina de Atención al Inversor  
**902 149 200**

Esta ficha tiene carácter divulgativo y genérico por lo que no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa en vigor la única fuente a estos efectos.

Miguel Ángel, 11 • 28010 Madrid  
Fax 91 585 17 01

Passeig de Gràcia, 19 • 08007 Barcelona  
Fax 93 304 73 10

[Inversores@cnmv.es](mailto:Inversores@cnmv.es)

HORARIO DE ATENCIÓN  
9:00 – 19:00, de lunes a viernes

[www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

Oficina de Atención al Inversor

## Traspasos entre fondos de inversión



## Oficina de Atención al Inversor

### 1. ¿Qué es un traspaso entre fondos de inversión?

Consiste en el traslado de la inversión efectuada en un fondo de inversión a otro fondo distinto. Se articula mediante la suscripción de un fondo tras el reembolso total o parcial de las participaciones de otro fondo, sin que en ningún momento el importe derivado del reembolso quede a disposición de inversor.

Los traspasos no tienen efectos fiscales en IRPF para el inversor: las plusvalías no tributan (ni las minusvalías se deducen) mientras no se produzca el reembolso definitivo. Además, las participaciones suscritas conservan el valor y la fecha de adquisición de las reembolsadas.

Este régimen fiscal ("de diferimiento") se aplica a los fondos de inversión españoles y a los constituidos en otro país comunitario registrados en la CNMV (UCITS con "pasaporte comunitario"). Nunca se aplica a los fondos de inversión cotizados.



### 2. ¿Cómo se realiza un traspaso?

1. Para solicitar el traspaso el cliente **debe acudir a la entidad de destino**, que es la que comercializa o gestiona el fondo en el que se quiere invertir.
2. Para que el traspaso sea más rápido y seguro, es aconsejable entregar a la entidad de destino una copia del extracto de posición en el fondo de origen.
3. La entidad de destino traslada la solicitud a la entidad que comercializa o gestiona el fondo de origen.
4. Después de comprobar los datos del partícipe, la entidad de origen transfiere directamente a la de destino el capital y la información fiscal.

### 3. ¿Cuánto tiempo es necesario para efectuar un traspaso?

Los plazos del traspaso vienen determinados por la comprobación de los datos del partícipe y por el tiempo necesario para la transferencia del importe reembolsado y de la información fiscal.

Con carácter general y tratándose de fondos de inversión mobiliaria:

- El traspaso entre fondos de la misma gestora o de la misma comercializadora debe hacerse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- El traspaso entre fondos de inversión de distintas gestoras o comercializadoras es más complejo y puede requerir hasta 8 días hábiles.

### 4. ¿Tienen costes los traspasos?

Todo traspaso implica un reembolso y una suscripción. Por tanto, el inversor soportará comisiones de suscripción o reembolso si los folletos de los fondos así lo establecen.

Por otra parte, si las plusvalías de las participaciones reembolsadas no tributan en el momento del traspaso tampoco están sujetas a retención a cuenta del IRPF.

### 5. Posibles particularidades de los traspasos

- Los traspasos más frecuentes se dan entre fondos de inversión mobiliaria españoles, pero también pueden realizarse desde y hacia otro tipo de instituciones de inversión colectiva: fondos extranjeros, fondos de inversión inmobiliaria o sociedades de inversión (SICAV).
- Las características de las instituciones implicadas pueden afectar a los costes y a los plazos del traspaso. Por ejemplo, cuando sólo es posible realizar suscripciones y reembolsos en fechas determinadas (como en fondos inmobiliarios o en algunos mobiliarios que no calculen a diario el valor liquidativo) o si la transferencia de dinero e información ha de realizarse entre distintos países. También pueden afectar a su régimen fiscal.
- Cuando el fondo de origen es un **garantizado con "ventana de liquidez"**, antes de ordenar el traspaso es aconsejable realizar un "traspaso puente" dentro de la gestora de origen (a otro fondo sin comisión de reembolso). De este modo se evita el riesgo de que la orden de traspaso no llegue a tiempo para su ejecución dentro de la ventana y haya que pagar comisión de reembolso.
- Si uno de los fondos está denominado en divisas, los tipos de cambio pueden afectar al importe traspasado.
- Es conveniente asegurarse de que el fondo de destino no exige una inversión mínima superior al importe que se desea traspasar.